

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION
SECCION PERSONAL

DECRETO EXENTO N° 6024/N

REF.: APRUEBA CONTRATO HONORARIOS A
SUMA ALZADA.

CONSTITUCION, 02 DIC. 2014

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La personería del Sr. Alcalde que consta en Decreto Exento N° 4826/R de fecha 07.12.2012; EL Convenio de Ejecución del Programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR", suscrito con fecha 31 de Diciembre del 2013, suscrito por la I. Municipalidad de Constitución y el Servicio Nacional de la Mujer, el correo electrónico de la Encargada Area Mujer y Trabajo de fecha 02.07.2014 y el Memorandum N° 1123/2014 de fecha 19.11.2014 del DIDECO, debidamente visado por el Sr. Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

El convenio de Ejecución del Programa "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR" suscrito entre la I. Municipalidad de Constitución y el Servicio Nacional de la Mujer de fecha 31.12.2013.

DECRETO

PRIMERO: APRÚEBESE el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a suma alzada, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Constitución y Don **RODRIGO FIGUEROA HERNANDEZ**, Cédula de Identidad N° 17.211.761-9, de Profesión Psicologo, para cumplir la función de 04 talleres, de 4 horas cada uno, de Capacitación para el programa MUJER TRABAJADORA JEFA DE HOGAR.

SEGUNDO: PÁGUESE a la persona contratada la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) menos el 10% de impuesto por el total de los talleres mencionados.

TERCERO: IMPÚTESE el gasto resultante al 215.22.11.999 – OTROS SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES.

CUARTO : DÉJESE establecido que dicha persona, se registrá de acuerdo al contrato que se adjunta, suscrito con esta Municipalidad.

Anótese, Comuníquese, Regístrese y Archívese,



ALDA VELIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
 - 2.- C.C. SERNAM
 - 3.- C.C. ADMINISTRACION Y FINANZAS
 - 4.- C.C. DIDECO
 - 5.- C.C. CONTROL INTERNO
 - 6.- C.C. INTERESADO
 - 7.- C.C. TRANSPARENCIA
 - 8.- C.C. ARCHIVO
- CVG/AVS/ROG/CAS/DSdeOCH/LEIV/dhi.-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Constitución, a 25 de Noviembre del año 2014, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCION**, RUT. 69.120.100-7, representada legalmente por su Alcalde Don **CARLOS VALENZUELA GAJARDO**, Cédula de Identidad N° 10.787.004-0, ambos con domicilio en calle Portales N° 450 de la ciudad de Constitución y por la otra parte Don **RODRIGO FIGUEROA HERNANDEZ**, Nacionalidad Chilena, Cédula de Identidad N° 17.211.761-9, de profesión Psicólogo, domiciliado en Villa Las Vegas N° 1050 Constitución, vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios a suma alzada:


PRIMERO: Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Constitución contrata los servicios de Don **RODRIGO FIGUEROA HERNANDEZ** para realizar 04 talleres de capacitación del Programa "**MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR**", cada taller será de 04 horas los que se desarrollaran en horarios a definir por el Coordinador del Programa.

SEGUNDO: Se deja expresa constancia y establecido que esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Constitución; exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre Seguridad Social, las que serán siempre, y en todo caso, de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición sin formular reclamo o reproche al respecto.

TERCERO: El Profesional contratado deberá observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado, la contravención a lo preceptuado producirá el inmediato término del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atente al normal funcionamiento del programa o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por el profesional.

CUARTO: La Ilustre Municipalidad de Constitución pagará a Don **RODRIGO FIGUEROA HERNANDEZ** a título de honorario la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) menos el 10% de impuesto, por única vez, previa presentación de Certificado otorgado por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización del trabajo encomendado y la Boleta de Honorarios por Prestación de Servicios.

QUINTO: Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.


RODRIGO FIGUEROA HERNANDEZ
R.U.T. 17.211.761-9
PRESTADOR DE SERVICIO




CARLOS VALENZUELA GAJARDO
ALCALDE